

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE SALAS DE JUICIOS ORALES CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA "C" DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS CON NÚMERO INTERNO DE CONTROL PODJUDCJ-FED 01/2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO CASTRO ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA WARRIORS GROUP SERVICES AND TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JAIME AMAURY DELSOL ESTRADA AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. "EL PODER JUDICIAL" declara que:

1.1 Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2 Que el Licenciado en Derecho Mario Alberto Castro Alcocer es el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la séptima sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al día veintinueve de junio del año dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de julio del año dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con las fracciones I y IV del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y por instrucciones de su mandante suscribe este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública presencial de carácter internacional bajo la cobertura de tratados, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

y en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el costo de los bienes y/o servicios, proveniente del Programa Presupuestario U 100 Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

1.5 Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el Acuerdo General número EX03-170328-01 del Consejo de la Judicatura publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.6 Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-913 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número veintiuno del Estado de San Luis Potosí, Licenciado Gerardo Parra Dávalos, cuya copia certificada obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Consejo de la Judicatura.

2.2. Que el C. Jaime Amaury Delsol Estrada acredita su personalidad como Representante Legal de la sociedad, con el testimonio de escritura pública número Diecinueve mil diecinueve de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del notario público número veintiuno del Estado de San Luis Potosí, Licenciado Gerardo Parra Dávalos. Al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la presente fecha, cuya copia certificada obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Consejo de la Judicatura.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la venta de cámaras de video, equipo de seguridad electrónica, renta de plataforma GPS e instalación y servicios; así como la celebración de todo tipo de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social, y cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes WGS1208161A6.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle Francisco Peña, número 515 por Naranjos y Jacarandas, C.P. 78270, Colonia Jardín de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**3. De "LAS PARTES":**

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante el presente instrumento, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar a "El Poder Judicial" una plataforma de gestión de salas de juicios orales para el tribunal laboral local, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos 1 y 2.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.** "EL PODER JUDICIAL" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes y servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,460,919.46 (son: un millón cuatrocientos sesenta mil novecientos diecinueve pesos, 46/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$233,747.11 (son: doscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos, 11/100 M.N.), que hace un total de \$1,694,666.57 (son: un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos, 57/100 M.N.) conforme a los precios unitarios descritos en el anexo 1 del presente contrato. Dichos precios son fijos, de conformidad con la fracción VII del artículo 45 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**TERCERA. ANTICIPO.** Para el presente contrato “EL PODER JUDICIAL” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.** “EL PODER JUDICIAL” efectuará el pago del monto pactado en la cláusula segunda a través de transferencia electrónica, conforme a los bienes y servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL PODER JUDICIAL”.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al “El Poder Judicial” en sus oficinas ubicadas en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, C.P. 97299.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL PODER JUDICIAL”, para efectos del pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** La entrega de los bienes y servicios, incluyendo su instalación y debido funcionamiento será a más tardar el día 23 de septiembre de 2022.

La entrega de los bienes y servicios se realizará en el edificio del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio (CIOSPOA), sito en la Calle 147, número 299, por 54 y 64 de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes y servicios o el incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL PODER JUDICIAL”.

**SEXTA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” están de acuerdo que “EL PODER JUDICIAL” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



“EL PODER JUDICIAL”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL PODER JUDICIAL”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL PODER JUDICIAL” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PODER JUDICIAL” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL PODER JUDICIAL”, a proporcionar al momento de la entrega de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por un mínimo de 36 meses, la cual se constituirá mediante la póliza de garantía correspondiente, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De igual manera “El Proveedor” se obliga y compromete a responder de todos los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los bienes y servicios, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido hasta la fecha de conclusión del objeto del presente contrato; tal y como lo dispone el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los bienes y/o servicios, el servidor público administrador del contrato a que se refiere la cláusula decima segunda del presente contrato los hará del conocimiento de “El Proveedor”, quien deberá subsanarlos en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de que le sea comunicado.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Poder Judicial del Estado, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato con el I.V.A. incluido. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL PODER JUDICIAL”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL PODER JUDICIAL”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL PODER JUDICIAL”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL PODER JUDICIAL”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL PODER JUDICIAL”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:**

- a) Entregar los bienes y servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos, así como a la convocatoria de la licitación de referencia.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL PODER JUDICIAL” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”:**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes y servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

“EL PODER JUDICIAL” designa como supervisor del presente contrato a la persona Titular del Departamento de Servicios y Redes, quien deberá informar y/o comunicar cualquier circunstancia a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del supervisor del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL PODER JUDICIAL”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

su responsabilidad y sin costo adicional para “EL PODER JUDICIAL”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL PODER JUDICIAL”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.** “EL PODER JUDICIAL” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 5% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL PODER JUDICIAL”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.** En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los anexos 1 y 2, que forman parte integral del presente contrato, “EL PODER JUDICIAL” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5 al millar por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** “EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.** Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.** “EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el edificio del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio (CIOSPOA), sito en la Calle 147, número 299, por 54 y 64 de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, de la ciudad de Mérida, Yucatán, del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL PODER JUDICIAL”.

“EL PODER JUDICIAL” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL PODER JUDICIAL”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.** “EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL PODER JUDICIAL” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL PODER JUDICIAL”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL PODER JUDICIAL” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL PODER JUDICIAL” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos bienes y servicios que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “EL PODER JUDICIAL” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** “EL PODER JUDICIAL” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes y servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “EL PODER JUDICIAL”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la “EL PODER JUDICIAL”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL PODER JUDICIAL” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes y servicios suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.** “EL PODER JUDICIAL” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL PODER JUDICIAL”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes y servicios conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

- g) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL PODER JUDICIAL”.
- h) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL PODER JUDICIAL” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- m) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL PODER JUDICIAL”
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL PODER JUDICIAL” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL PODER JUDICIAL”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL PODER JUDICIAL” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL PODER JUDICIAL” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL PODER JUDICIAL”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL PODER JUDICIAL”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL PODER JUDICIAL”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL PODER JUDICIAL”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL PODER JUDICIAL”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL PODER JUDICIAL”**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.** **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL PODER JUDICIAL”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL PODER JUDICIAL”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL PODER JUDICIAL” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL PODER JUDICIAL” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL PODER JUDICIAL”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.** “LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.** “LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**VIGÉSIMA DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**EL PODER JUDICIAL**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Por “**El Poder Judicial**”

**LIC. MARIO ALBERTO CASTRO ALCOCER**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Por “**El Proveedor**”

**C. JAIME AMAURY DELSOL ESTRADA**  
Warriors Group Services And Technologies, S. De R.L. De C.V.  
Representante Legal

**Administrador**

**C.P. MERCEDES GUADALUPE GÓMEZ BRITO**  
Directora de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

**Supervisor**

**C. SANTOS PAREDES CHAN**  
Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Consejo de la Judicatura



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Anexo 1**

DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	CAN TIDA D	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<p>Plataforma de gestión CICERO para Salas Orales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La solución a proveer permite implementar una solución completa de Videograbación de audiencias en las Salas de Juicios, con los siguientes requisitos mínimos:</li> <li>✓ El sistema de grabación de audio y video debe ser en español, así como sus manuales técnicos y de uso, y el servicio de soporte.</li> <li>✓ Debe ser capaz de incluir en las bases de datos tanto locales como centrales la información de los procedimientos laborales vigentes en el estado de Yucatán.</li> <li>✓ Debe ser capaz de incluir en las bases de datos tanto locales como centrales, la información de los diferentes órganos judiciales, existentes en las leyes vigentes</li> <li>• El software deberá tener los niveles de calidad adecuados. Deberán acreditarse por certificaciones ISO/IEC 33000 e ISO/IEC 12207 de Nivel de Madurez Procesos del ciclo de vida software, presentándose dichos certificados en el anexo técnico. No se aceptará a los licitantes ninguna otra certificación por parte de otras entidades.</li> <li>• La grabación deberá permitir en forma manual y automática la generación de marcas adicionales a la grabación que permitan poder ser localizadas en el archivo digital, a fin de poder</li> </ul>	<p align="center">XTREAM</p>	<p align="center">1</p>	<p align="center">\$575,935.00</p>	<p align="center">\$575,935.00</p>

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



<p>reproducir a partir de dichas marcas. Se deberá proveer la documentación sobre el formato del archivo de dichas marcas a fin de poder ser utilizado el mismo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El formato de registro de audio y video deberá ser un formato digital estándar Windows Media.</li> <li>● Deberá de estar desarrollado e implantado sobre plataformas abiertas Windows:</li> </ul> <p>✓ Windows 7 o superior, para el servidor de Sala de Juicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El sistema de sala deberá poseer mecanismos de respaldo de la información tanto manual como automática. En particular será posible para las salas autónomas, (i) un mecanismo de backup a pen-drive o disco duro de vídeos, pruebas y metadatos, reingestable tanto de forma local como a servidores.</li> <li>● Los sistemas de sala y los servidores sincronizarán sus contenidos en las dos direcciones, ascendente y descendente, independientemente del punto donde el usuario final haya introducido los datos.</li> <li>● Deberá disponer de un módulo de preparación del Juicio previo a la celebración de la audiencia, con los datos del expediente judicial, intervinientes, jueces...</li> <li>● Deberá generar un acta, oficio u escrito de la sesión durante el proceso de grabación, tanto manual como automática, desde la misma herramienta de grabación. En particular, el acta automática podrá incorporar sin intervención humana adicional los comentarios introducidos durante la grabación del juicio oral</li> </ul>				
--	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<ul style="list-style-type: none"><li>● Dispondrá de un Módulo de Pruebas con capacidad para adjuntar documentación electrónica (documentos de texto, hojas de cálculo, imágenes, archivos escaneados, audio y/o video adicionales a la grabación), de todas aquellas pruebas que se aporten durante la celebración del Juicio Oral. La prueban podrán incorporarse en cualquier momento del acto del juicio oral, sin interrumpir la grabación del mismo.</li><li>● El sistema debe tener la capacidad de generar copias restringidas de las grabaciones para distribución a las partes, con el mismo visor de la Sala, videos y etiquetas, además de una herramienta integrada y de fácil uso, para la grabación en CD/DVD/USB.</li><li>● El sistema permitirá que el secretario judicial o un funcionario habilitado para ello, bloquee la generación de copias hasta que el video y audio sean revisados y autorizados por dicha autoridad. Dicha autorización podrá llevarse a cabo tanto en el momento del juicio oral, como posteriormente, para lo cual el funcionario habilitado podrá visualizar la grabación, comentarios y pruebas del juicio previamente a su autorización desde la interfaz del navegador web.</li><li>● El sistema debe permitir establecer filtros de audio y video para distorsionar la voz y ocultar la imagen, para toma de declaración de testigos protegidos, menores...</li><li>● El tramo de video ya grabado podrá visualizarse durante la</li></ul>				
--	--	--	--	--

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p>realización del propio juicio sin necesidad de interrumpir la grabación del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El sistema deberá tener la capacidad de gestión de los recursos de salas de juicios del edificio judicial (sistema de reserva de salas), incluyendo fecha y hora. La reserva estará asociada a un órgano judicial y a un procedimiento y requerirá la autorización por parte de un funcionario habilitado para ello (secretario judicial, etc...). Soportará identificación mediante certificado electrónico a estos efectos.</li> <li>● Deberá tener la capacidad de integrar los sistemas de videoconferencia más extendidos en el mercado, indexando las intervenciones a través de la videoconferencia, de la misma forma en que se realiza con los intervinientes presentes en la Sala de Juicios Orales.</li> <li>● El módulo de consulta de los videos debe integrar los datos asociados (documentos adjuntos, datos del expediente...), así como presentar de manera unificada todas las actuaciones judiciales relacionadas con el proceso seleccionado.</li> <li>● El módulo de consulta permitirá también la búsqueda y acceso a la información dentro del audio y el video, a través de los tags o etiquetas agregadas antes, durante o después de la actividad, sean juicios o audiencias.</li> <li>● Deberá disponer en el Sistema Central, de un módulo de consulta con interfaz web para la búsqueda y acceso a la información desde cualquier punto de la intranet judicial</li> </ul>				
--	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<ul style="list-style-type: none"> <li>● La calidad y tasa de almacenamiento de la grabación de vídeo debe ser configurable.</li> <li>● El sistema dispondrá de un módulo de administración tanto a nivel de sala, como a nivel de servidores centrales.</li> <li>● El sistema controlará el acceso de usuarios y bitácora de acciones realizadas en el sistema.</li> <li>● El sistema debe permitir la firma digital de los archivos generados con el fin de garantizar la integridad de la información grabada utilizando formatos CAdES, XAdES y con sellado de tiempo.</li> <li>● El sistema permitirá a usuarios que sean secretarios de un órgano judicial o habilitados, la realización de la firma de distribución para las actuaciones en las que no fue realizada tras su captura mediante un mecanismo de buzón web</li> <li>● Deberá integrarse con Active Directory de Windows</li> <li>● Deberá tener la capacidad de integrarse con sistemas de información al Público mediante mecanismos de servicios web</li> <li>● El sistema permitirá al juez, secretario judicial o autoridad habilitada para ello, la eliminación de entradas y colas (partes iniciales y finales) de una grabación de un juicio, forzando en este caso la realización de nuevo de todos los procedimientos de firma digital y garantía de integridad de los contenidos. La eliminación de entradas y colas de video y audio deberá ser parte integral del sistema, no una herramienta externa al mismo.</li> </ul>				
--	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**







**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<ul style="list-style-type: none"><li>• Los archivos de las grabaciones deben almacenarse en formato encriptado, con controles de seguridad para impedir la manipulación de su contenido.</li><li>• Solución "llave en mano" que incluya todo el software y hardware necesario para la correcta operación de los sistemas de grabación. Deberá dejarse la solución debidamente instalada y funcionando, con los respectivos manuales en español.</li><li>• La grabación será realizada completamente en el equipamiento instalado en la sala, el cual deberá permitir la grabación en sonido y audio aun cuando estuviera desconectado o interrumpida su interconexión a la red de datos y/o sistemas anexos a la solución planteada.</li><li>• Se deberá permitir realizar la grabación de solo audio en aquellos actos donde se determine que no sea necesario la grabación de video.</li><li>• Debe de disponer de un sistema de alertas de fallas para micrófonos, cámaras, corriente eléctrica y espacio en disco, tanto local, como para supervisión remota; siendo su gestión realizada directamente desde la aplicación software.</li><li>• El equipamiento de sala que pudiera comprender la solución deberán permitir controlar y supervisar el nivel de grabación de cada sala, así como el funcionamiento de cada micrófono, a fin de comprobar el normal funcionamiento del equipamiento.</li><li>• La solución deberá proveer un aplicativo para el resguardo de</li></ul>				
--	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p>copias de seguridad de las grabaciones digitales en forma asincrónica con la grabación en servidores centrales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● La solución no deberá permitir el borrado de los archivos de registros de grabación sin haber realizado su resguardo en forma previa.</li> <li>● La solución deberá permitir realizar copias de Seguridad en otros dispositivos mediante protocolos FTP, NFS o Similares con acceso restringido a fin de acceder a los archivos digitales para su copia.</li> <li>● El sistema debe permitir especificar si el acto del juicio oral es público o privado</li> <li>● Todos los componentes de la Solución deberán proveer un adecuado nivel de seguridad en su acceso permitiendo definir perfiles y sus permisos de acceso de acuerdo a la función del personal en la administración y operación del sistema en todos sus componentes.</li> <li>● El sistema deberá poder operar de forma autónoma en caso de no disponibilidad de servicios residentes en infraestructuras externas a la sala de juicios.</li> <li>● El sistema podrá incorporar un módulo de procesamiento de audio que permita generar índices de forma automática</li> <li>● El sistema permitirá realizar búsqueda por palabras y acceder de forma inmediata a la grabación de audio o audio/video al preciso momento en que se dice esa palabra</li> <li>● El sistema podrá generar un acta escrita y acceder de forma</li> </ul>				<p style="text-align: right;">        </p>
---	--	--	--	---

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



<p>inmediata a cualquier parte de la grabación a partir de dicha acta</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El sistema dispondrá de un API (Interfaz de Programación de Aplicaciones) que permita su integración con sistemas de terceros. Dicha API estará basada en Servicios Web.</li> <li>• El sistema deberá incluir, como parte integral de la solución, un sistema de mensajería que permita notificaciones al secretario judicial o fedatario público acerca de incidencias en juicio oral:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Anulación de una reserva de sala</li> <li>✓ Inicio de grabación</li> <li>✓ Pausa de una grabación</li> <li>✓ Comentario en vivo</li> <li>✓ Mensaje desde buzón</li> <li>✓ Resultado de tarea de backup</li> <li>✓ Resultado de tarea de restore</li> <li>✓ Anulación de autorización de reserva de sala</li> <li>✓ Reanudación de grabación tras pausa</li> <li>✓ Finalización de actuación</li> <li>✓ Aplazamiento de actuación</li> <li>✓ Fallo en hardware de audio</li> <li>✓ Fallo en hardware de video</li> <li>✓ Autorización de pausa en grabación</li> </ul> </li> <li>• Esta funcionalidad deberá tener dos partes diferenciadas.             <ul style="list-style-type: none"> <li>• La primera deberá ser un buzón de entrada, en el que el                 <ul style="list-style-type: none"> <li>• usuario recibe notificaciones ocurridas en actuaciones de las que es secretario, y no estaba presente en la grabación.</li> </ul> </li> <li>• La segunda deberá ser un buzón de salida, que envíe mensajes de las actuaciones en las que el usuario realizó la grabación, siendo otro el secretario asociado a las mismas.</li> </ul> </li> </ul>				
---	--	--	--	--



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<ul style="list-style-type: none"> <li>● Deberá permitir la visualización en tiempo real mediante streaming por la red IP, siempre y cuando así lo autorice el Juez, del Juicio Oral que se esté celebrando en ese momento. Se utilizará también para monitorizar en remoto lo que ocurre en las Salas de Juicios Orales desde un Centro de Control</li> <li>● La preparación de Actos (pre-catalogación o catalogación) deberá poder realizarse tanto desde una aplicación de escritorio, como desde un entorno WEB.</li> <li>● Deberá disponer para cada actuación de los siguientes datos             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Procedimiento al que pertenece y su tipo, además de un comentario asociado al mismo.</li> <li>✓ Tipo de la actuación entre las permitidas para el tipo de procedimiento al que pertenece.</li> <li>✓ Intervinientes a participar en la actuación, indicando los roles que tomará cada uno, a seleccionar entre los permitidos para el tipo de actuación seleccionada.</li> <li>✓ Secretario al cargo de la actuación a seleccionar entre los dados de alta para el órgano.</li> <li>✓ Juez que oficia la actuación, a seleccionar entre los dados de alta para el órgano.</li> <li>✓ Fecha y hora prevista de comienzo de la actuación.</li> <li>✓ Comentario global a asociar a la actuación.</li> <li>✓ Emisión en vivo (Pública) o no (Secreta) de la actuación durante su captura.</li> <li>✓ Autorización de preparación por parte del secretario judicial, necesaria para que la actuación pueda grabarse.</li> </ul> </li> </ul>				
---	--	--	--	--

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

<ul style="list-style-type: none"> <li>● La Grabación deberá disponer de las siguientes funcionalidades:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Generación de actos sincronizados con el vídeo:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Intervenciones</li> <li>○ Comentarios</li> </ul> </li> <li>✓ Inserción de nuevos intervinientes</li> <li>Emisión en vivo, siempre que el Juez de su autorización</li> <li>✓ Control de entrada de vídeo.</li> <li>✓ Control de captura</li> <li>✓ Sobreimpresión del código de tiempo</li> <li>✓ Distorsión del audio</li> <li>✓ Mute Audio/Vídeo: Se permite eliminar la señal de audio o de vídeo en la entrada.</li> <li>✓ Generar logs de acceso y alarmas</li> <li>✓ Permitir generar de manera automática un aplazamiento, es decir, una actuación con los mismos datos de catalogación que la finalizada, pero aplazada para otro día especificado mediante la selección del mismo en un calendario.</li> </ul> </li> <li>● Deberá disponer, tanto en aplicación de escritorio, como en entorno WEB, de dos tipos de consulta:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Básica: Permitirá consultar las actuaciones de un procedimiento determinado que fueron capturadas en un intervalo de tiempo determinado.</li> <li>✓ Avanzada: Permitirá seleccionar los parámetros con los que quiere buscar:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Número de procedimiento</li> <li>○ interviniente que participó en la actuación</li> <li>○ tipo del procedimiento al que pertenece</li> <li>○ tipo de actuación</li> <li>○ fecha de captura</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>				
--	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p>○ estado de la actuación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Una vez se ha seleccionado una actuación en el módulo de consulta (tanto en aplicación de escritorio, como en entorno WEB), y si el usuario dispone de permiso para ello, la aplicación deberá permitir lo siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Generación de copias en soporte óptico</li> <li>✓ Acceso al Acta de la actuación</li> <li>✓ Gestión de archivos adjuntos: Se debe permitir añadir y eliminar archivos adjuntos a la actuación seleccionada.</li> <li>✓ Firmar digitalmente los juicios ya realizados y pendientes de firma, al secretario judicial o fedatario público, tanto en el sistema instalado en la Sala, como desde cualquier punto de la intranet judicial.</li> <li>✓ Comprobación de la integridad de las firmas realizadas con anterioridad.</li> </ul> </li> <li>● Y sólo para el caso de aplicación de escritorio (para evitar sobrecargar la red):             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Edición de vídeo: deberá poderse seleccionar la porción del vídeo original que desea conservarse y eliminar el resto si se disponen de los permisos adecuados. El nuevo vídeo pasará a ser el activo para la actuación y el anterior pasará a ser un archivo adjunto. Se realizarán de manera automática las modificaciones en los códigos de tiempo de las intervenciones y comentarios sincronizados para adecuarlos a la nueva duración del vídeo.</li> </ul> </li> </ul>				
--	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<ul style="list-style-type: none"> <li>● La Gestión de Intervinientes deberá permitir especificar Relaciones de representación (ejemplo: que abogado representa a quien...), detectar la Duplicidad de Intervinientes si se diera el caso y la Búsqueda por interviniente.</li> <li>● La Gestión de Usuarios tendrá que definir los Perfiles de Usuario, así como los Campos obligatorios para Usuarios y la Autenticación de los mismos.</li> <li>● La solución deberá disponer de un Buzón de notificaciones de usuario en el que poder recibir mensajes del siguiente tipo: Anular reservas de salas, recibir Actos en grabación, Pausar grabaciones, recibir Mensajes desde la sala de juicios.</li> <li>● En las Búsquedas y en la operación general, deberán poderse realizar:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Búsquedas de actuaciones,</li> <li>✓ Reproductor – información estado.</li> <li>✓ Selección de elementos</li> <li>✓ Añadir Adjuntos desde consulta Web</li> </ul> </li> <li>● Deberá tener agenda de señalamientos e insertar la fecha de fin de la grabación de la actuación correspondiente.</li> <li>● La Gestión del Sistema tendrá que incorporar:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Administración Local de Salas,</li> <li>✓ Identificación de sala con su correspondiente sistema de sede o Central,</li> <li>✓ Administración de perfiles de usuarios y perfiles de órganos,</li> <li>✓ Administrar y Configurar la calidad de grabación,</li> <li>✓ Identificación de órgano,</li> <li>✓ Expendedor de copias de usuarios,</li> <li>✓ Permitir Backup/Restore,</li> </ul> </li> </ul>				
--	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p>✓ En la monitorización de las salas permitir la Protección del Flujo de Video,</p> <p>✓ Disponer de un Instalador</p> <p>✓ Periodos de actividad Estructura Procesal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● En los procesos de Firma y Autorización deberá disponer de:</li> </ul> <p>✓ Autenticación con tarjeta,</p> <p>✓ Autorización de reserva de sala,</p> <p>✓ Autorización de Pausa,</p> <p>✓ Autorización de Pausa/Reanudación,</p> <p>✓ Filtro buzón de firmas,</p> <p>✓ Mensajes de error de firma,</p> <p>✓ Flujos de Firma,</p> <p>✓ Firma de Máquina,</p> <p>✓ Identificación de quien firma y de quien anula,</p> <p>✓ Firma de Distribución por permisos/tipos,</p> <p>✓ Flujos de Firma,</p> <p>✓ Firma de distribución en consulta,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Y en el visualizador que se entrega con la copia del juicio a las partes, se deberá Validar sólo firmas Ingesta y de distribución, sólo los jueces pueden ver vídeos y documentos sin firma del secretario judicial. La comprobación de la integridad de las firmas digitales se puede realizar en local</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Deberá disponer el sistema de un MODO DE EMERGENCIA, el cual entrará en acción cuando algún elemento Hardware presente en la sala falle, y no se desactivará hasta que dicho fallo no sea subsanado</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El Secretario Judicial o equivalente puede visualizar en remoto, desde la web, el estado de la grabación (parado, grabando...) mientras se realiza el Streaming del Juicio que se está</li> </ul>				
--	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p>realizando en remoto.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● El Perfil Administrador de Usuarios no podrá crear otros perfiles Administrador de Usuarios</li><li>● El sistema borrará automáticamente cada cierto tiempo los ficheros que ya se han catalogado en otros servidores</li><li>● El sistema borrará bajo demanda y con el perfil de usuario adecuado que lo tenga permitido, la grabación de un juicio en los 3 niveles de su arquitectura</li><li>● La aplicación debe disponer de servicios web (publicados y documentados) que permitirán su integración con cualquier servicio de firma electrónica</li><li>● El sistema deberá disponer de la agenda judicial de cada Sala, desplegándose un calendario por cada sala, con la capacidad de reservarla.</li><li>● Dentro del calendario de una sala en concreto, se mostrarán en un color las audiencias que están señaladas, y en otro color la selección actual, en caso de estar previamente señalada. Se deberán poder escoger franjas horarias de un mínimo de quince minutos, dentro de los horarios definidos para la sala, y a partir del día actual, no en anteriores.</li><li>● La información que se mostrará de cada audiencia consistirá en las horas de inicio y fin en la parte superior y el número del procedimiento en la parte inferior de cada recuadro. Una vez una grabación ha sido señalada, un secretario podrá autorizar la misma a través de un proceso de firma digital.</li><li>● Deberá disponer también de un Módulo de Información al</li></ul>				
---	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p>Público. Este módulo deberá permitir alimentar de manera automatizada los paneles de Información al público ubicados en los edificios judiciales, presentando en tiempo real la información de estado de cada acto judicial y otra información adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El Módulo de Información al Público debe utilizar también todo tipo de soportes audiovisuales que incorporen un navegador compatible HTML5 (tableta, PC), así como comunicar a los usuarios de la Justicia no sólo información sobre el estado de los juicios en la sala, sino horarios previstos, tipo de juicio, número del procedimiento...</li> <li>● Deberá poder incorporar otro tipo de mensajes tales como vídeos y mensajes institucionales, información de actos, avisos de emergencia...</li> <li>● El Módulo de Información al Público deberá permitir:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Generación de diferentes canales/layout para su emisión en diferentes zonas del edificio o áreas geográficas.</li> <li>✓ Múltiples diseños de plantillas de presentación, adaptables según dispositivo de presentación seleccionado.</li> <li>✓ Video en tiempo real, web online, imágenes, texto, flash, formatos digitales de vídeo y cualquier otra fuente de información incrustable en contenidos HTML5.</li> <li>✓ Almacenamiento local de los contenidos multimedia presentados, minimizando el ancho de banda requerido para la visualización.</li> </ul> </li> </ul>				
--	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p>✓ Gestión simultánea de múltiples layout para permitir la combinación de diferentes fuentes de información en pantallas de gran formato, proyectores o videowall.</p> <p>✓ La presentación agregada de grandes listados de actos, realizando de forma automática su distribución entre múltiples pantallas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El sistema deberá disponer también de Terminales Expendedores al Público, con las siguientes características:</li> </ul> <p>✓ Se instalarán en zonas comunes de la Sede Judicial</p> <p>✓ Permitirán a las partes obtener copias de las grabaciones a las que el juzgado autorice.</p> <p>✓ Liberará de trabajo al personal de la oficina judicial</p> <p>✓ Deberá tener un diseño ergonómico que garantice la accesibilidad a personas discapacitadas</p> <p>✓ Permitirá la generación de copias en varios soportes: cd, dvd y/o pendrive. El usuario del mismo lo controlará mediante pulsaciones en la pantalla táctil que debe poseer.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Deberá disponer también de un SISTEMA DE ESTADÍSTICAS E INTELIGENCIA DE NEGOCIO que permita procesar y presentar de forma inmediata el estado de diversas variables y ratios que informen sobre los niveles de productividad de los órganos judiciales. Las vistas pueden ser de uno o múltiples órganos, dependiendo de los permisos del usuario. Podrán presentarse de forma individual o totalizada para todos los</li> </ul>				
--	--	--	--	--



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p>órganos o por jurisdicción (Penal, Civil, Laboral...), proporcionando una información invaluable a los responsables de la gestión judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● La información podrá presentarse como evolución histórica y permitirá evaluar el comportamiento de cada órgano judicial en el tiempo, detectando y alertando de posibles problemas de rendimiento.</li> <li>● La representación gráfica podrá seleccionarse a conveniencia del usuario (tartas, líneas, barras, etc)</li> <li>● La información histórica podrá presentarse también agrupada para los órganos judiciales de interés, así como la selección por jurisdicción (civil, penal,...)</li> <li>● Además de las estadísticas de negocio, el módulo permitirá estadísticas sobre la infraestructura técnica (número de fallos, tasas de fallo), por sala o zona geográfica, ofreciendo a los responsables técnicos de la infraestructura una valiosa herramienta de análisis y predicción</li> <li>● Deberá soportar en los sistemas de sala:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Windows 7/8/10 profesional 32 bits</li> <li>✓ Windows 7/8/10 profesional 64 bits</li> <li>● Compatibilidad con:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ MySQL Community Server 5.6.19</li> <li>✓ MySQL Connector/ODBC 5.3.2</li> <li>● Soporte a las Máquinas virtuales JAVA</li> <li>● Los servidores de aplicaciones podrán ser:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ JBoss Application Server EAP 6.2.0 GA</li> <li>● Los Videoserver soportados deberán ser:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Windows Server</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li></ul>				
--	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p>Licencia de sala software CICERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia a perpetuidad.</li> <li>• Ilimitado de usuarios.</li> <li>• Incluye dos años de garantía y actualización de versiones.</li> <li>• Mantenimiento y actualización de versiones 3º año, software CICERO sala</li> <li>• Incluye Módulo VCF Cicero+ Para Videoconferencias</li> </ul>				
<p>Workstation con monitor, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chassis: SFF Small Form Factor, Diseño tipo Tool less. 11th Generation Intel® Core™ i7-10700 8-Core, 16MB Cache, 2.9GHz to 4.8GHz, 65W. BIOS Instalado UEFI BIOS. De la misma marca del fabricante del equipo. Contiene las características principales del sistema del hardware. Pre-cargado el número de serie de la computadora.</li> <li>• El equipo ofertado debe contar con un diagnóstico mejorado del sistema de pre-arranque, el cual debe permitir ejecutar pruebas de forma automática para reconocer errores de arranque de forma proactiva.</li> <li>• Motherboard De la misma marca del fabricante del equipo con marca troquelada o grabada en la tarjeta, no deberá presentar alteraciones o correcciones de ingeniería. No se aceptan calcomanías o etiquetas, ni tarjetas con doble logotipo o marca. Memoria 16 GB</li> </ul>	Dell	1	\$77, 505.76	\$77, 505.76

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p>(2 x 8 GB) de DDR4 UDIMM Non-ECC de 2666 MHz con crecimiento hasta 64 GB. Disco Duro Unidad de disco duro SATA de 3,5"; 2 TB 7200 RPM. Tarjeta de Video Intel HD Graphics 630 Integrada. Tarjeta de Red Red integrada Ethernet LAN 10/100/1000. Unidad óptica DVD+/-RW. Audio Interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ranuras de Expansión 1 PCIe x16 Gen3 de altura media, 1 PCIe x4 Gen3 de altura media, 1 M.2 de 22 x 80 mm.</li> </ul> <p>Puertos 1 puerto USB 3.2 Tipo C 5 puertos USB 3.2 Tipo A 4 puertos USB 2.0 Tipo A 1 RJ45 Conector 2 PS2 1 puerto serial 2 Display Port 1.4 1 Universal Audio Jack 1 Line out</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuente de alimentación PSU típica de 200W con 92% de eficiencia (80 PLUS Platinum); cumple con las normas ENERGY STAR. Teclado USB de 105 teclas en español alámbrico.</li> <li>• Mouse óptico alámbrico, con un botón de clic izquierdo, un botón de clic derecho y una rueda de desplazamiento</li> <li>• Características de seguridad El equipo ofertado debe proporcionar como mínimo los siguientes puntos en materia de seguridad</li> <li>• Módulo compatible con TPM v2.0</li> <li>• Contraseña de usuario y administrador almacenada</li> </ul>				
--	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p>en BIOS con opción para requerir password robusto (Mínimo 8 caracteres, uno en mayúscula y uno en minúscula)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Habilitación / Des-habilitación de puertos Paralelo, Serial y USB.</li> <li>● Opción para deshabilitar el arranque (Boot) desde USB.</li> <li>● Reporte de alertas al usuario y administrador</li> <li>● Numero de serie grabado en Setup no modificable.</li> <li>● Administración El fabricante del producto ofertado deberá ser miembro del ""Distributed Management Task Force"" (DMTF) y aparecer en el rubro Board Member, garantizando así que sus productos cuentan con los estándares para la gestión de sistemas en entornos organizacionales.</li> <li>● Esta participación debe ser verificable a través de la página <a href="http://www.dmtf.org/about/list">http://www.dmtf.org/about/list</a></li> <li>● El equipo deberá contar con un agente (software) propietario de la marca residente en BIOS el cual debe ser capaz de detectar de forma proactiva el estado del hardware y software, alertar los incidentes en una consola centralizada y crear casos de soporte de manera automática para la resolución de estos</li> <li>● Certificaciones y Cumplimiento a Regulaciones Configuraciones con calificación ENERGY STAR disponibles</li> </ul>				
---	--	--	--	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<ul style="list-style-type: none"> <li>● Configuraciones con registro de EPEAT disponibles</li> <li>● Configuraciones con certificación TCO 8.0 disponibles</li> <li>CEL</li> <li>WEEE</li> <li>Ley de Energía de Japón</li> <li>E-Standby de Corea del Sur</li> <li>Eco-label de Corea del Sur</li> <li>RoHS de la UE</li> <li>RoHS de China</li> <li>● Sistema Operativo Windows 10 Pro, 64 bits, inglés, francés, español</li> <li>● El equipo ofertado deberá cumplir con la completa compatibilidad con Sistemas Operativos Microsoft Windows, por lo cual se solicita que éste aparezca en el listado de productos certificados por el fabricante de Software.</li> <li><a href="https://partner.microsoft.com/enus/dashboard/hardware/search/cpl">https://partner.microsoft.com/enus/dashboard/hardware/search/cpl</a></li> <li>● Incluye Monitor de 23.8" Resolución máxima 1920 x 1080 a 60 Hz, Relación de contraste 1000:1, Proporción de aspecto 16:9, Superficie de la pantalla antirreflejo, 250 cd/m2 de Brillo, 1 puerto Display port versión 1.2, 1 puerto VGA. De la misma marca que el CPU"</li> </ul>				
<p>Unidad básica de mezcla y supervisión CÍCERO NDV-110-8-MC, procesador de audio/video (NTSC) entradas de micrófono: 8, balanceadas, audio analógico XLR, interfaz USB audio multiplexado, detección de audio por canal, detector de presencia de vídeo, configuración y control vía USB</p>	NDV	1	\$308,400.00	\$308,400.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1100  
1101  
1102  
1103  
1104  
1105  
1106  
1107  
1108  
1109  
1110

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Micrófonos de cuello de ganso tipo condensador, r de frecuencia 70-16khz, patrón cardioide, cuello de ganso 12", 2secciones flexibles, XLR, incluye base para micrófono	Shure	5	\$11,775.00	\$58,875.00
Cámaras IP tipo domo 5 MEGAPIXEL / LENTE MOT. 2.7 A 13.5 MM / 60 MTS IR EXIR / exterior IP67 / IK10 /	Hikvisión	5	\$9,520.00	\$47,600.00
Convertidor HDMI para distribución de señal de video en pantalla de sala	AJA	1	\$43,495.20	\$43,495.20
Tarjeta capturadora	Osprey	1	\$44,520.00	\$44,520.00
Cámara de evidencias	Qomo	1	\$55,416.50	\$55,416.50
Respaldo de energía UPS 850VA/510W para PC de operador de Sala	Epcom	1	\$5,322.70	\$5,322.70
Lote de material de cable de audio, video, poder, extensores de señal incluye conectores	XTRM	1	\$88,450.00	\$88,450.00
Servicios profesionales que incluyen: conexión, instalación y configuración de sistema integral de grabación, pruebas de funcionamiento, puesta a punto de sistema de grabación y capacitación para el personal técnico, personal administrativo y/o usuarios, gastos de traslado y estancia de personal técnico.	XTRM	1	\$155,400.00	\$155,400.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1,460,919.46</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$ 233,747.11</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,694,666.57</b>



Anexo 2

Descripción	Plataforma de gestión CICERO para Salas Orales
<p><b>Funcionalidades de la solución</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La solución a proveer deberá permitir implementar una solución completa de Videograbación de audiencias en las Salas de Juicios, con los siguientes requisitos mínimos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El sistema de grabación de audio y video debe ser en español, así como sus manuales técnicos y de uso, y el servicio de soporte.</li> <li>✓ Debe ser capaz de incluir en las bases de datos tanto locales como centrales la información de los procedimientos laborales vigentes en el estado de Yucatán.</li> <li>✓ Debe ser capaz de incluir en las bases de datos tanto locales como centrales, la información de los diferentes órganos judiciales, existentes en las leyes vigentes</li> </ul> </li> <li>● El software deberá tener los niveles de calidad adecuados. Deberán acreditarse por certificaciones ISO/IEC 33000 e ISO/IEC 12207 de Nivel de Madurez Procesos del ciclo de vida software, presentándose dichos certificados en el anexo técnico. No se aceptará a los licitantes ninguna otra certificación por parte de otras entidades.</li> <li>● La grabación deberá permitir en forma manual y automática la generación de marcas adicionales a la grabación que permitan poder ser localizadas en el archivo digital, a fin de poder reproducir a partir de dichas marcas. Se deberá proveer la documentación sobre el formato del archivo de dichas marcas a fin de poder ser utilizado el mismo</li> <li>● El formato de registro de audio y video deberá ser un formato digital estándar Windows Media.</li> <li>● Deberá de estar desarrollado e implantado sobre plataformas abiertas Windows: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Windows 7 o superior, para el servidor de Sala de Juicios.</li> </ul> </li> <li>● El sistema de sala deberá poseer mecanismos de respaldo de la información tanto manual como automática. En particular será posible para las salas autónomas, (i) un mecanismo de backup a pen-drive o disco duro de videos, pruebas y metadatos, reingestable tanto de forma local como a servidores.</li> <li>● Los sistemas de sala y los servidores sincronizarán sus contenidos en las dos direcciones, ascendente y descendente, independientemente del punto donde el usuario final haya introducido los datos.</li> <li>● Deberá disponer de un módulo de preparación del Juicio previo a la celebración de la audiencia, con los datos del expediente judicial, intervinientes, jueces...</li> <li>● Deberá generar un acta, oficio u escrito de la sesión durante el proceso de grabación, tanto manual como automática, desde la misma herramienta de grabación. En particular, el acta automática podrá incorporar sin intervención humana adicional los comentarios introducidos durante la grabación del juicio oral</li> <li>● Dispondrá de un Módulo de Pruebas con capacidad para adjuntar documentación electrónica (documentos de texto, hojas de cálculo, imágenes, archivos escaneados, audio y/o video adicionales a la grabación), de todas aquellas pruebas que se aporten durante la celebración del Juicio Oral. La prueban podrán</li> </ul>

- incorporarse en cualquier momento del acto del juicio oral, sin interrumpir la grabación del mismo.
- El sistema debe tener la capacidad de generar copias restringidas de las grabaciones para distribución a las partes, con el mismo visor de la Sala, videos y etiquetas, además de una herramienta integrada y de fácil uso, para la grabación en CD/DVD/USB.
  - El sistema permitirá que el secretario judicial o un funcionario habilitado para ello, bloquee la generación de copias hasta que el video y audio sean revisados y autorizados por dicha autoridad. Dicha autorización podrá llevarse a cabo tanto en el momento del juicio oral, como posteriormente, para lo cual el funcionario habilitado podrá visualizar la grabación, comentarios y pruebas del juicio previamente a su autorización desde la interfaz del navegador web.
  - El sistema debe permitir establecer filtros de audio y video para distorsionar la voz y ocultar la imagen, para toma de declaración de testigos protegidos, menores...
  - El tramo de video ya grabado podrá visualizarse durante la realización del propio juicio sin necesidad de interrumpir la grabación del mismo.
  - El sistema deberá tener la capacidad de gestión de los recursos de salas de juicios del edificio judicial (sistema de reserva de salas), incluyendo fecha y hora. La reserva estará asociada a un órgano judicial y a un procedimiento y requerirá la autorización por parte de un funcionario habilitado para ello (secretario judicial, etc...). Soportará identificación mediante certificado electrónico a estos efectos.
  - Deberá tener la capacidad de integrar los sistemas de videoconferencia más extendidos en el mercado, indexando las intervenciones a través de la videoconferencia, de la misma forma en que se realiza con los intervinientes presentes en la Sala de Juicios Orales.
  - El módulo de consulta de los videos debe integrar los datos asociados (documentos adjuntos, datos del expediente...), así como presentar de manera unificada todas las actuaciones judiciales relacionadas con el proceso seleccionado.
  - El módulo de consulta permitirá también la búsqueda y acceso a la información dentro del audio y el video, a través de los tags o etiquetas agregadas antes, durante o después de la actividad, sean juicios o audiencias.
  - Deberá disponer en el Sistema Central, de un módulo de consulta con interfaz web para la búsqueda y acceso a la información desde cualquier punto de la intranet judicial
  - La calidad y tasa de almacenamiento de la grabación de vídeo debe ser configurable.
  - El sistema dispondrá de un módulo de administración tanto a nivel de sala, como a nivel de servidores centrales
  - El sistema controlará el acceso de usuarios y bitácora de acciones realizadas en el sistema.
  - El sistema debe permitir la firma digital de los archivos generados con el fin de garantizar la integridad de la información grabada utilizando formatos CAdES, XAdES y con sellado de tiempo.



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

- El sistema permitirá a usuarios que sean secretarios de un órgano judicial o habilitados, la realización de la firma de distribución para las actuaciones en las que no fue realizada tras su captura mediante un mecanismo de buzón web
- Deberá integrarse con Active Directory de Windows
- Deberá tener la capacidad de integrarse con sistemas de información al Público mediante mecanismos de servicios web
- El sistema permitirá al juez, secretario judicial o autoridad habilitada para ello, la eliminación de entradas y colas (partes iniciales y finales) de una grabación de un juicio, forzando en este caso la realización de nuevo de todos los procedimientos de firma digital y garantía de integridad de los contenidos. La eliminación de entradas y colas de video y audio deberá ser parte integral del sistema, no una herramienta externa al mismo.
- Los archivos de las grabaciones deben almacenarse en formato encriptado, con controles de seguridad para impedir la manipulación de su contenido.
- Solución "llave en mano" que incluya todo el software y hardware necesario para la correcta operación de los sistemas de grabación. Deberá dejarse la solución debidamente instalada y funcionando, con los respectivos manuales en español.
- La grabación será realizada completamente en el equipamiento instalado en la sala, el cual deberá permitir la grabación en sonido y audio aun cuando estuviera desconectado o interrumpida su interconexión a la red de datos y/o sistemas anexos a la solución planteada.
- Se deberá permitir realizar la grabación de solo audio en aquellos actos donde se determine que no sea necesario la grabación de video.
- Debe de disponer de un sistema de alertas de fallas para micrófonos, cámaras, corriente eléctrica y espacio en disco, tanto local, como para supervisión remota; siendo su gestión realizada directamente desde la aplicación software.
- El equipamiento de sala que pudiera comprender la solución deberán permitir controlar y supervisar el nivel de grabación de cada sala, así como el funcionamiento de cada micrófono, a fin de comprobar el normal funcionamiento del equipamiento.
- La solución deberá proveer un aplicativo para el resguardo de copias de seguridad de las grabaciones digitales en forma asincrónica con la grabación en servidores centrales.
- La solución no deberá permitir el borrado de los archivos de registros de grabación sin haber realizado su resguardo en forma previa.
- La solución deberá permitir realizar copias de Seguridad en otros dispositivos mediante protocolos FTP, NFS o Similares con acceso restringido a fin de acceder a los archivos digitales para su copia.
- El sistema debe permitir especificar si el acto del juicio oral es público o privado
- Todos los componentes de la Solución deberán proveer un adecuado nivel de seguridad en su acceso permitiendo definir perfiles y sus permisos de acceso de acuerdo a la función del personal en la administración y operación del sistema en todos sus componentes.
- El sistema deberá poder operar de forma autónoma en caso de no disponibilidad de servicios residentes en infraestructuras externas a la sala de juicios.

- El sistema podrá incorporar un módulo de procesamiento de audio que permita generar índices de forma automática
- El sistema permitirá realizar búsqueda por palabras y acceder de forma inmediata a la grabación de audio o audio/video al preciso momento en que se dice esa palabra
- El sistema podrá generar un acta escrita y acceder de forma inmediata a cualquier parte de la grabación a partir de dicha acta
- El sistema dispondrá de un API (Interfaz de Programación de Aplicaciones) que permita su integración con sistemas de terceros. Dicha API estará basada en Servicios Web.
- El sistema deberá incluir, como parte integral de la solución, un sistema de mensajería que permita notificaciones al secretario judicial o fedatario público acerca de incidencias en juicio oral:
  - ✓ Anulación de una reserva de sala
  - ✓ Inicio de grabación
  - ✓ Pausa de una grabación
  - ✓ Comentario en vivo
  - ✓ Mensaje desde buzón
  - ✓ Resultado de tarea de backup
  - ✓ Resultado de tarea de restore
  - ✓ Anulación de autorización de reserva de sala
  - ✓ Reanudación de grabación tras pausa
  - ✓ Finalización de actuación
  - ✓ Aplazamiento de actuación
  - ✓ Fallo en hardware de audio
  - ✓ Fallo en hardware de video
  - ✓ Autorización de pausa en grabación
- Esta funcionalidad deberá tener dos partes diferenciadas.
- La primera deberá ser un buzón de entrada, en el que el usuario recibe notificaciones ocurridas en actuaciones de las que es secretario, y no estaba presente en la grabación.
- La segunda deberá ser un buzón de salida, que envíe mensajes de las actuaciones en las que el usuario realizó la grabación, siendo otro el secretario asociado a las mismas.
- Deberá permitir la visualización en tiempo real mediante streaming por la red IP, siempre y cuando así lo autorice el Juez, del Juicio Oral que se esté celebrando en ese momento. Se utilizará también para monitorizar en remoto lo que ocurre en las Salas de Juicios Orales desde un Centro de Control
- La preparación de Actos (pre-catalogación o catalogación) deberá poder realizarse tanto desde una aplicación de escritorio, como desde un entorno WEB.
- Deberá disponer para cada actuación de los siguientes datos
  - ✓ Procedimiento al que pertenece y su tipo, además de un comentario asociado al mismo.
  - ✓ Tipo de la actuación entre las permitidas para el tipo de procedimiento al que pertenece.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

- ✓ Intervinientes a participar en la actuación, indicando los roles que tomará cada uno, a seleccionar entre los permitidos para el tipo de actuación seleccionada.
- ✓ Secretario al cargo de la actuación a seleccionar entre los dados de alta para el órgano.
- ✓ Juez que oficia la actuación, a seleccionar entre los dados de alta para el órgano.
- ✓ Fecha y hora prevista de comienzo de la actuación.
- ✓ Comentario global a asociar a la actuación.
- ✓ Emisión en vivo (Pública) o no (Secreta) de la actuación durante su captura.
- ✓ Autorización de preparación por parte del secretario judicial, necesaria para que la actuación pueda grabarse.
- La Grabación deberá disponer de las siguientes funcionalidades:
  - ✓ Generación de actos sincronizados con el vídeo:
    - Intervenciones
    - Comentarios
  - ✓ Inserción de nuevos intervinientes  
Emisión en vivo, siempre que el Juez de su autorización
  - ✓ Control de entrada de vídeo.
  - ✓ Control de captura
  - ✓ Sobreimpresión del código de tiempo
  - ✓ Distorsión del audio
  - ✓ Mute Audio/Vídeo: Se permite eliminar la señal de audio o de vídeo en la entrada.
  - ✓ Generar logs de acceso y alarmas
  - ✓ Permitir generar de manera automática un aplazamiento, es decir, una actuación con los mismos datos de catalogación que la finalizada, pero aplazada para otro día especificado mediante la selección del mismo en un calendario.
- Deberá disponer, tanto en aplicación de escritorio, como en entorno WEB, de dos tipos de consulta:
  - ✓ Básica: Permitirá consultar las actuaciones de un procedimiento determinado que fueron capturadas en un intervalo de tiempo determinado.
  - ✓ Avanzada: Permitirá seleccionar los parámetros con los que quiere buscar:
    - Número de procedimiento
    - interviniente que participó en la actuación
    - tipo del procedimiento al que pertenece
    - tipo de actuación
    - fecha de captura
    - estado de la actuación
- Una vez se ha seleccionado una actuación en el módulo de consulta (tanto en aplicación de escritorio, como en entorno WEB), y si el usuario dispone de permiso para ello, la aplicación deberá permitir lo siguiente:
  - ✓ Generación de copias en soporte óptico
  - ✓ Acceso al Acta de la actuación
  - ✓ Gestión de archivos adjuntos: Se debe permitir añadir y eliminar archivos adjuntos a la actuación seleccionada.



- ✓ Firmar digitalmente los juicios ya realizados y pendientes de firma, al secretario judicial o fedatario público, tanto en el sistema instalado en la Sala, como desde cualquier punto de la intranet judicial.
- ✓ Comprobación de la integridad de las firmas realizadas con anterioridad.
- Y sólo para el caso de aplicación de escritorio (para evitar sobrecargar la red):
  - ✓ Edición de vídeo: deberá poderse seleccionar la porción del vídeo original que desea conservarse y eliminar el resto si se disponen de los permisos adecuados. El nuevo vídeo pasará a ser el activo para la actuación y el anterior pasará a ser un archivo adjunto. Se realizarán de manera automática las modificaciones en los códigos de tiempo de las intervenciones y comentarios sincronizados para adecuarlos a la nueva duración del vídeo.
- La Gestión de Intervinientes deberá permitir especificar Relaciones de representación (ejemplo: que abogado representa a quien...), detectar la Duplicidad de Intervinientes si se diera el caso y la Búsqueda por interviniente.
- La Gestión de Usuarios tendrá que definir los Perfiles de Usuario, así como los Campos obligatorios para Usuarios y la Autenticación de los mismos.
- La solución deberá disponer de un Buzón de notificaciones de usuario en el que poder recibir mensajes del siguiente tipo: Anular reservas de salas, recibir Actos en grabación, Pausar grabaciones, recibir Mensajes desde la sala de juicios.
- En las Búsquedas y en la operación general, deberán poderse realizar:
  - ✓ Búsquedas de actuaciones,
  - ✓ Reproductor – información estado.
  - ✓ Selección de elementos
  - ✓ Añadir Adjuntos desde consulta Web
- Deberá tener agenda de señalamientos e insertar la fecha de fin de la grabación de la actuación correspondiente.
- La Gestión del Sistema tendrá que incorporar:
  - ✓ Administración Local de Salas,
  - ✓ Identificación de sala con su correspondiente sistema de sede o Central,
  - ✓ Administración de perfiles de usuarios y perfiles de órganos,
  - ✓ Administrar y Configurar la calidad de grabación,
  - ✓ Identificación de órgano,
  - ✓ Expendedor de copias de usuarios,
  - ✓ Permitir Backup/Restore,
  - ✓ En la monitorización de las salas permitir la Protección del Flujo de Video,
  - ✓ Disponer de un Instalador
  - ✓ Periodos de actividad Estructura Procesal
- En los procesos de Firma y Autorización deberá disponer de:
  - ✓ Autenticación con tarjeta,
  - ✓ Autorización de reserva de sala,
  - ✓ Autorización de Pausa,
  - ✓ Autorización de Pausa/Reanudación,
  - ✓ Filtro buzón de firmas,
  - ✓ Mensajes de error de firma,
  - ✓ Flujos de Firma,
  - ✓ Firma de Máquina,

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

- ✓ Identificación de quien firma y de quien anula,
- ✓ Firma de Distribución por permisos/tipos,
- ✓ Flujos de Firma,
- ✓ Firma de distribución en consulta,
- Y en el visualizador que se entrega con la copia del juicio a las partes, se deberá Validar sólo firmas ingesta y de distribución, sólo los jueces pueden ver vídeos y documentos sin firma del secretario judicial. La comprobación de la integridad de las firmas digitales se puede realizar en local
- Deberá disponer el sistema de un MODO DE EMERGENCIA, el cual entrará en acción cuando algún elemento Hardware presente en la sala falle, y no se desactivará hasta que dicho fallo no sea subsanado
- El Secretario Judicial o equivalente puede visualizar en remoto, desde la web, el estado de la grabación (parado, grabando...) mientras se realiza el Streaming del Juicio que se está realizando en remoto.
- El Perfil Administrador de Usuarios no podrá crear otros perfiles Administrador de Usuarios
- El sistema borrará automáticamente cada cierto tiempo los ficheros que ya se han catalogado en otros servidores
- El sistema borrará bajo demanda y con el perfil de usuario adecuado que lo tenga permitido, la grabación de un juicio en los 3 niveles de su arquitectura
- La aplicación debe disponer de servicios web (publicados y documentados) que permitirán su integración con cualquier servicio de firma electrónica
- El sistema deberá disponer de la agenda judicial de cada Sala, desplegándose un calendario por cada sala, con la capacidad de reservarla.
- Dentro del calendario de una sala en concreto, se mostrarán en un color las audiencias que están señaladas, y en otro color la selección actual, en caso de estar previamente señalada. Se deberán poder escoger franjas horarias de un mínimo de quince minutos, dentro de los horarios definidos para la sala, y a partir del día actual, no en anteriores.
- La información que se mostrará de cada audiencia consistirá en las horas de inicio y fin en la parte superior y el número del procedimiento en la parte inferior de cada recuadro. Una vez una grabación ha sido señalada, un secretario podrá autorizar la misma a través de un proceso de firma digital.
- Deberá disponer también de un Módulo de Información al Público. Este módulo deberá permitir alimentar de manera automatizada los paneles de Información al público ubicados en los edificios judiciales, presentando en tiempo real la información de estado de cada acto judicial y otra información adicional.
- El Módulo de Información al Público debe utilizar también todo tipo de soportes audiovisuales que incorporen un navegador compatible HTML5 (tableta, PC), así como comunicar a los usuarios de la Justicia no sólo información sobre el estado de los juicios en la sala, sino horarios previstos, tipo de juicio, número del procedimiento...
- Deberá poder incorporar otro tipo de mensajes tales como vídeos y mensajes institucionales, información de actos, avisos de emergencia...
- El Módulo de Información al Público deberá permitir:



- ✓ Generación de diferentes canales/layout para su emisión en diferentes zonas del edificio o áreas geográficas.
- ✓ Múltiples diseños de plantillas de presentación, adaptables según dispositivo de presentación seleccionado.
- ✓ Video en tiempo real, web online, imágenes, texto, flash, formatos digitales de vídeo y cualquier otra fuente de información incrustable en contenidos HTML5.
- ✓ Almacenamiento local de los contenidos multimedia presentados, minimizando el ancho de banda requerido para la visualización.
- ✓ Gestión simultánea de múltiples layout para permitir la combinación de diferentes fuentes de información en pantallas de gran formato, proyectores o videowall.
- ✓ La presentación agregada de grandes listados de actos, realizando de forma automática su distribución entre múltiples pantallas.
- El sistema deberá disponer también de Terminales Expendedores al Público, con las siguientes características:
  - ✓ Se instalarán en zonas comunes de la Sede Judicial
  - ✓ Permitirán a las partes obtener copias de las grabaciones a las que el juzgado autorice.
  - ✓ Liberará de trabajo al personal de la oficina judicial
  - ✓ Deberá tener un diseño ergonómico que garantice la accesibilidad a personas discapacitadas
  - ✓ Permitirá la generación de copias en varios soportes: cd, dvd y/o pendrive. El usuario del mismo lo controlará mediante pulsaciones en la pantalla táctil que debe poseer.
- Deberá disponer también de un SISTEMA DE ESTADÍSTICAS E INTELIGENCIA DE NEGOCIO que permita procesar y presentar de forma inmediata el estado de diversas variables y ratios que informen sobre los niveles de productividad de los órganos judiciales. Las vistas pueden ser de uno o múltiples órganos, dependiendo de los permisos del usuario. Podrán presentarse de forma individual o totalizada para todos los órganos o por jurisdicción (Penal, Civil, Laboral...), proporcionando una información invaluable a los responsables de la gestión judicial.
- La información podrá presentarse como evolución histórica y permitirá evaluar el comportamiento de cada órgano judicial en el tiempo, detectando y alertando de posibles problemas de rendimiento.
- La representación gráfica podrá seleccionarse a conveniencia del usuario (tartas, líneas, barras, etc)
- La información histórica podrá presentarse también agrupada para los órganos judiciales de interés, así como la selección por jurisdicción (civil, penal,...)
- Además de las estadísticas de negocio, el módulo permitirá estadísticas sobre la infraestructura técnica (número de fallos, tasas de fallo), por sala o zona geográfica, ofreciendo a los responsables técnicos de la infraestructura una valiosa herramienta de análisis y predicción
- Deberá soportar en los sistemas de sala:
  - ✓ Windows 7/8/10 profesional 32 bits
  - ✓ Windows 7/8/10 profesional 64 bits

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Compatibilidad con:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ MySQL Community Server 5.6.19</li> <li>✓ MySQL Connector/ODBC 5.3.2</li> </ul> </li> <li>● Soporte a las Máquinas virtuales JAVA</li> <li>● Los servidores de aplicaciones podrán ser:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ JBoss Application Server EAP 6.2.0 GA</li> </ul> </li> <li>● Los Videoserver soportados deberán ser:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Windows Server</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Requerimiento de equipamiento de sala</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El equipamiento en la Sala deberá operar en forma autónoma aún en situaciones de conexión/desconexión de cualquier sistema central en la grabación.</li> <li>● Equipamiento necesario para tener una capacidad mínima de 3000 hs. de almacenamiento local (independiente de otros Sistemas o componentes de la solución).</li> <li>● Si fuera necesaria la adecuación de la infraestructura (iluminación, insonorización, etc.) de cada sala para la normal operación de sistema de videograbación, el oferente se compromete a indicar los cambios necesarios a realizar.</li> <li>● La solución deberá proveer al menos 1 cámara y 4 micrófonos en cada Sala de Juicios, así como el servidor de Sala necesario para la aplicación.</li> <li>● La consola o sistema hardware de gestión del audio de sala supervisará el estado de la microfónica para garantizar el buen funcionamiento del mismo</li> <li>● La consola de audio incluirá capacidad de análisis de presencia y nivel de señal para detección del uso del mismo, con detección de pérdida de servicio y generación de alarmas por umbrales de voz, para evitar nulidades de las actuaciones judiciales o repetición de juicios.</li> <li>● Deberá disponer de un control del nivel de audio por canal. Cuando se supera un umbral prefijado, se indique al sistema de grabación, proporcionando información de presencia de audio en cualquiera de los canales.</li> </ul>
<p><b>Integración Sistemas de Gestión Internos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Deberá ser compatible con la solución CICERO Server de Sede</li> <li>● Deberá permitir la integración del audio, el video y las anotaciones realizadas durante la actividad, a otros sistemas informáticos mediante Web Services</li> <li>● El Sistema de Grabación de Juicios Orales debe tener la capacidad de poder integrarse con el Sistema de Gestión, para lo cual es requisito que con Web Services provea los siguientes servicios mínimos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Identificación univoca de actos y audiencias.</li> <li>✓ Preparación de Actos de forma automática</li> <li>✓ Modificación de actos</li> <li>✓ Elaboración y acceso a Actas</li> <li>✓ Acceso a Grabaciones</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Capacitación</b></p>	<p>El oferente debe contemplar e incluir en su propuesta un plan de Capacitación a usuarios finales que se realizará al término implementación de la Sala, para al menos 10 personas en la ubicación de la misma en el Centro de Justicia Oral de Mérida. La capacitación deberá contemplar la correcta operación de la sala y el sistema de grabación, así como la detección y diagnósticos de fallas de todo el equipamiento ofertado e instalado.</p>

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p><b>Garantía y soporte</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El oferente se compromete a brindar un servicio de soporte en garantía a la finalización del proyecto por un plazo mínimo de 36 meses,</li> <li>● Dicho soporte podrá ser brindado en forma remota mediante teléfono, correo electrónico u otros. El horario mínimo para recepción de reclamos será de 9 a 18 horas en días hábiles comprometiéndose a brindar respuestas en un plazo máximo de 24 horas a partir de la recepción de la consulta.</li> <li>● La propuesta deberá incluir la actualización del Software en todos sus componentes durante el período de garantía sin costo adicional.</li> <li>● Se podrán ofertar propuestas de soporte posteriores a la garantía para el mantenimiento de los equipos y asesoramiento del uso y funcionalidad que los mismos brindan.</li> <li>● La solución ofrecida deberá contar con soporte oficial en el País. La responsabilidad por el soporte se extiende a la empresa diseñadora del producto y/o solución ofrecida</li> </ul>
<p><b>Requisitos Equipamiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Todos los componentes deberán ser de marca reconocida internacionalmente. El equipamiento corresponderá a equipos diseñados para la Solución planteada no admitiéndose equipos modificados o adaptados.</li> <li>● Se deberá incluir el detalle de los equipamientos (incluyendo el número de parte identificador del producto por el fabricante) ofertados de forma de poder conocer las características técnicas del equipo a entregar.</li> <li>● Los equipos deberán ser nuevos, Sin uso y en caja original.</li> <li>● Se podrán ofertar propuestas de Soporte posteriores a la garantía para el mantenimiento de los equipos y asesoramiento del uso y funcionalidad que los mismos brindan.</li> </ul>
<p><b>Equipamiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Workstation con monitor, que cumpla las siguientes características:             <ul style="list-style-type: none"> <li>● Chassis: SFF Small Form Factor, Diseño tipo Tool less. 11th Generation Intel® Core™ i7-10700 8-Core, 16MB Cache, 2.9GHz to 4.8GHz, 65W. BIOS Instalado UEFI BIOS. De la misma marca del fabricante del equipo. Contiene las características principales del sistema del hardware. Pre-cargado el número de serie de la computadora.</li> <li>● El equipo ofertado debe contar con un diagnóstico mejorado del sistema de pre-arranque, el cual debe permitir ejecutar pruebas de forma automática para reconocer errores de arranque de forma proactiva.</li> <li>● Motherboard De la misma marca del fabricante del equipo con marca troquelada o grabada en la tarjeta, no deberá presentar alteraciones o correcciones de ingeniería. No se aceptan calcomanías o etiquetas, ni tarjetas con doble logotipo o marca. Memoria 16 GB (2 x 8 GB) de DDR4 UDIMM Non-ECC de 2666 MHz con crecimiento hasta 64 GB. Disco Duro Unidad de disco duro SATA de 3,5"; 2 TB 7200 RPM. Tarjeta de Video Intel HD Graphics 630 Integrada. Tarjeta de Red Red integrada Ethernet LAN 10/100/1000. Unidad óptica DVD+/-RW. Audio Interno.</li> <li>● Ranuras de Expansión 1 PCIe x16 Gen3 de altura media, 1 PCIe x4 Gen3 de altura media, 1 M.2 de 22 x 80 mm. Puertos 1 puerto USB 3.2 Tipo C 5 puertos USB 3.2 Tipo A 4 puertos USB 2.0 Tipo A</li> </ul> </li> </ul>



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

	<ul style="list-style-type: none"><li>1 RJ45 Conector</li><li>2 PS2</li><li>1 puerto serial</li><li>2 Display Port 1.4</li><li>1 Universal Audio Jack</li><li>1 Line out</li><li>● Fuente de alimentación PSU típica de 200W con 92% de eficiencia (80 PLUS Platinum); cumple con las normas ENERGY STAR. Teclado USB de 105 teclas en español alámbrico.</li><li>● Mouse óptico alámbrico, con un botón de clic izquierdo, un botón de clic derecho y una rueda de desplazamiento</li><li>● Características de seguridad El equipo ofertado debe proporcionar como mínimo los siguientes puntos en materia de seguridad</li><li>● Módulo compatible con TPM v2.0</li><li>● Contraseña de usuario y administrador almacenada en BIOS con opción para requerir password robusto (Mínimo 8 caracteres, uno en mayúscula y uno en minúscula)</li><li>● Habilitación / Des-habilitación de puertos Paralelo, Serial y USB.</li><li>● Opción para deshabilitar el arranque (Boot) desde USB.</li><li>● Reporte de alertas al usuario y administrador</li><li>● Número de serie grabado en Setup no modificable.</li><li>● Administración El fabricante del producto ofertado deberá ser miembro del "Distributed Management Task Force" (DMTF) y aparecer en el rubro Board Member, garantizando así que sus productos cuentan con los estándares para la gestión de sistemas en entornos organizacionales.</li><li>● Esta participación debe ser verificable a través de la página <a href="http://www.dmtf.org/about/list">http://www.dmtf.org/about/list</a></li><li>● El equipo deberá contar con un agente (software) propietario de la marca residente en BIOS el cual debe ser capaz de detectar de forma proactiva el estado del hardware y software, alertar los incidentes en una consola centralizada y crear casos de soporte de manera automática para la resolución de estos</li><li>● Certificaciones y Cumplimiento a Regulaciones Configuraciones con calificación ENERGY STAR disponibles</li><li>● Configuraciones con registro de EPEAT disponibles</li><li>● Configuraciones con certificación TCO 8.0 disponibles</li><li>CEL</li><li>WEEE</li><li>Ley de Energía de Japón</li><li>E-Standby de Corea del Sur</li><li>Eco-label de Corea del Sur</li><li>RoHS de la UE</li><li>RoHS de China</li><li>● Sistema Operativo Windows 10 Pro, 64 bits, inglés, francés, español</li></ul>
--	---

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>El equipo ofertado deberá cumplir con la completa compatibilidad con Sistemas Operativos Microsoft Windows, por lo cual se solicita que éste aparezca en el listado de productos certificados por el fabricante de Software.</li> </ul> <p><a href="https://partner.microsoft.com/en-us/dashboard/hardware/search/cpl">https://partner.microsoft.com/en-us/dashboard/hardware/search/cpl</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Monitor de 23.8" Resolución máxima 1920 x 1080 a 60 Hz, Relación de contraste 1000:1, Proporción de Aspecto 16:9, Superficie de la pantalla antirreflejo, 250 cd/m2 de Brillo, 1 puerto Display port versión 1.2, 1 puerto VGA. De la misma marca que el CPU"</li> <li>Unidad básica de mezcla y supervisión CICERO NDV-110-8-MC, procesador de audio/video (NTSC) entradas de micrófono: 8, balanceadas, audio analógico XLR, interfaz USB audio multiplexado, detección de audio por canal, detector de presencia de vídeo, configuración y control vía USB</li> <li>5 Micrófonos de cuello de ganso tipo condensador, r de frecuencia 70-16khz, patrón cardioide, cuello de ganso 12", 2secciones flexibles, XLR, incluye base para micrófono</li> <li>5 Bases para micrófonos.</li> <li>5 Cámaras IP tipo domo 5 MEGAPIXEL / LENTE MOT. 2.7 A 13.5 MM / 60 MTS IR EXIR / exterior IP67 / IK10 /</li> </ul>
<b>Accesorios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convertidor HDMI para distribución de señal de video en pantalla de sala</li> <li>Tarjeta capturadora</li> <li>Cámara de evidencias</li> </ul>
<b>Licencias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licencia de Sala Software Cicero</li> <li>Licencia a Perpetuidad</li> <li>Ilimitados usuarios.</li> <li>Módulo VCF Cicero+ Para Videoconferencias</li> <li>Incluye 2 años de garantía y actualización de versiones</li> <li>Mantenimiento y actualización de versiones 3º año, software CICERO sala</li> </ul>
<b>Energía</b>	Respaldo de energía UPS 850VA/510W para PC de operador de sala lote de material de cable de audio, video, poder, extensores de señal incluye conectores
<b>Debe incluir</b>	Servicios profesionales que incluyen: conexión, instalación y configuración de sistema integral de grabación, pruebas de funcionamiento, puesta a punto de sistema de grabación y capacitación para el personal técnico, personal administrativo y/o usuarios, gastos de traslado y estancia de personal técnico.